

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00128-00.

Para celebrar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Nelson Rojas Luque y Jenny Marcela Quintana.

-Documentos de identificación de los nombrados.

-Registros civiles de nacimiento de los citados y de los menores N.L y A. F. R.Q.

-Extracto de crédito y certificado de endeudamiento expedido por Coomuldesa.

-Promesa de compraventa suscrita por el accionado.

-Audiencia de conciliación celebrada en la Comisaria de Familia de Macaravita.

-Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 321-29713.

Testimonial:

Recibir declaración a Mayerli Torres Gordillo y Claudia Marcela Remolina. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El accionado no dio contestación al libelo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780e61bca81522149acbfd90885593130bb0810c1fc46f4fdf42a717355871d4**

Documento generado en 15/03/2023 04:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>